

Sesión 75.a ordinaria en 1.º de Setiembre de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.º Se trata del proyecto que deroga una disposición del decreto-ley N.º 678, sobre reclutas y reemplazos del Ejército y Armada, y es aprobado.
- 2.º Se discute el proyecto que hace extensivas ciertas disposiciones del decreto-ley de Bancos a las instituciones hipotecarias, y se consideran todas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.
- 3.º A indicación del señor Salas Romo, se acuerda dirigir oficio a diversos Ministerios, solicitando antecedentes sobre sueldos y personal de empleados públicos.
- 4.º El señor Barahona se ocupa de la situación de la colonia de Villarrica.
- 5.º El señor Marambio se refiere a la supresión de un Juzgado del Crimen en Santiago.
- 6.º El señor Salas Romo propone una reforma reglamentaria sobre prórroga del tiempo de la segunda hora.
- 7.º El señor Azócar se refiere al crédito agrícola.
- 8.º Continúa la discusión del proyecto sobre reorganización del Consejo de los Ferrocarriles del Estado.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Echenique, Joaquín
Barahona, Rafael	Gatica, Abraham
Barros E., Alfredo	González C., Exequiel
Barros J., Guillermo	Gutiérrez, Artemio
Bórquez, Alfonso	Hidalgo, Manuel
Cabero, Alberto	Jaramillo, Armando
Carliola, Luis A.	Lyon Peña, Arturo
Concha, Aquiles	Marambio, Nicolás
Concha, Luis E.	Maza, José

Medina, Remigio	Silva, Matías
Núñez, Aurelio	Smitmans, Augusto
Ochagavía, Silvestre	Trucco, Manuel
Oyarzún, Enrique	Urrejola, Gonzalo
Piwonka, Alfredo	Urzúa, Oscar
Rivera, Augusto	Vial Infante, Alberto
Salas Romo, Luis	Vidal Garcés, Franciseo
Sánchez, Roberto	Viel, Oscar
Schürmann, Carlos	Yrarrázaval, Joaquín
Silva C., Romualdo	Zañartu, Enrique

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ACTA APROBADA

Sesión 73.a ordinaria en 30 de Agosto de 1926

Asistieron los señores: Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Silva don Nicanor, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y el señor Ministro de Agricultura, Industria y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 71ª, en 26 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (72.a), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos del señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, con los cuales contesta los oficios N.ºs 200 y 201, enviados respectivamente a nombre de los honorables Se-

nadores señores Luis E. Concha y Aquiles Concha, en que piden, el primero, se sirva informar al Senado qué motivos ha tenido el Gobierno para no dictar todavía el reglamento sobre aplicación de la ley de Sindicatos Profesionales e Industriales, y el segundo, rogándole se sirva hacer enviar al Senado el detalle de los establecimientos industriales que infringen las leyes de carácter social.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en el proyecto de ley sobre modificación del artículo 129, de la ley de 15 de Octubre de 1875, sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales y del artículo 3.º de la ley N.º 3390 de 15 de Julio de 1918.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que se propone la reorganización de la Oficina de Útiles de Escritorio.

Usan de la palabra los señores Salas Romo, Valencia, Barros Jara e Hidalgo.

En vista de las observaciones formuladas, se acuerda, con el asentimiento de la Sala, retirar este negocio de la tabla de fácil despacho, y volverlo en informe a la Comisión de Hacienda.

En los incidentes, el honorable Senador señor Azócar, comenta un reportaje que se ha publicado últimamente, hecho al señor Ministro de Hacienda, acerca de las irregularidades cometidas en la Oficina de Especies Valoradas, y lamenta la falta de acción del Gobierno para que se hagan efectivas las responsabilidades del caso y se apliquen las sanciones correspondientes.

Ruega en seguida a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Vías y Obras, haciéndole presente, en nombre de los agricultores de Illapel, la necesidad urgente de proceder al arreglo de los caminos, que se encuentran en pésimo estado, antes de que llegue la época de las cosechas, como un medio de poder facilitar su transporte.

El señor Marambio adhiere a la petición del señor Azócar.

En igual forma lo hacen los demás Senadores por esa Agrupación Provincial.

Llama, en seguida, la atención del Gobierno a la necesidad de ocuparse del comercio de exportación de frutas, que se encuentra seriamente amenazado, por no cumplir con los requisitos de su reglamento nuevo, según el cual deben ser esterilizadas.

El señor Hidalgo hace también algunas observaciones sobre las irregularidades cometidas en la Oficina de Especies Valoradas, y se ocupa en seguida de la situación por que atraviesa actualmente la industria salitrera.

El señor Gutiérrez ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Agricultura, pidiéndole se sirva hacer remitir al Senado copia del informe que el abogado fiscal de Temuco, don Carlos Ferrada L., pasó al Consejo de Defensa Fiscal, con respecto a la validez de los títulos de la concesión Silva Rivas, en Llama.

El señor Concha, don Aquiles, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Guerra, pidiéndole se sirva informar al Senado acerca del monto de las utilidades que anualmente produce el Fundo "El Culeñar", acompañando un detalle de ellas y de los gastos de administración.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios que han solicitado los señores Senadores.

Llegado el término de la primera hora, a continuación del señor Presidente, se suspende la sesión por 20 minutos.

A segunda hora, en el orden del día, el señor Presidente pone en segunda discusión la indicación formulada por los honorables Senadores, señores: Cruzat, Barahona, Marambio y Azócar, en la sesión 39.ª ordinaria, en 13 de Julio último, en la discusión del proyecto que modifica los artículos 5.º y 6.º del decreto-ley N.º 695, relativos a la composición del Consejo Administrativo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que había quedado pendiente en la sesión 70.ª, en 25 del actual.

Usan de la palabra los señores: Azócar, Rivera, Gatica y Salas Romo.

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, que la votación de esta indicación tenga lugar en la sesión próxima al término de la primera hora.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 30 de Agosto de 1926.— En respuesta al oficio de Vuestra Excelencia, número 270, de 24 de los corrientes, en que comunica que, a petición del honorable Senador don Aquiles Concha, esa Honorable Cámara acordó pedir a este Ministerio la derogación del decreto número 802, de 11 de Marzo último, en la parte que designa a don Wenceslao Cordero para servir el cargo de miembro de la Junta de Vecinos de la comuna de San Miguel, por revestir este caballero el carácter de empleado público que lo inhabilita para el objeto, tengo el agrado de manifestar a Vuestra Excelencia que este Ministerio tiene informaciones de que el señor Cordero desempeña funciones para las cuales no ha recibido nombramiento de Su Excelencia el Presidente de la República, ni percibe emolumentos consignados en la ley de presupuestos de la Nación, circunstancias que se han tenido presentes para considerar que el señor Cordero no está comprendido entre las personas inhabilitadas en virtud del artículo 25 de la ley orgánica de municipalidades, para desempeñar el cargo que se le ha conferido.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Maximiliano Ibáñez.**

2.º De dos oficios del Ministerio de Hacienda.

El primero, de carácter reservado, acompaña el informe y cuadros anexos sobre el costo de producción del salitre, presentado al Gobierno por la Comisión nombrada con ese objeto.

Y el segundo oficio, dice como sigue:

Santiago, 31 de Agosto de 1926.— Impuesto de las observaciones formuladas por el honorable señor Azócar, en la sesión celebrada ayer por esa Honorable Cámara, relativa a las irregularidades cometidas en la Dirección de Especies Valoradas, el infrascrito cree necesario dar respuesta a ellas por medio de la presente comunicación, ya que en su carácter de Ministro dimisionario, no se encuentra debidamente autorizado para concurrir personalmente al Honorable Senado a dar las explicaciones del caso.

El señor Azócar afirmó que "una comisión nombrada por la Superintendencia de Bancos y por el Banco Central" emitió un informe sobre ciertas irregularidades cometidas en la Dirección de Especies Valoradas, y que, últimamente, "La Nación" ha publicado un reportaje al Ministro

de Hacienda, en el cual declara éste que no existía delito que castigar, motivo que ha determinado al Fisco a no hacerse parte en el proceso.

El honorable Senador incurre desde luego en el error de afirmar que la comisión investigadora de dichas irregularidades fué nombrada por la Superintendencia de Bancos y por el Banco Central. Esta comisión fué designada directamente por el Ministerio de Hacienda tan pronto como tuvo conocimiento del denuncia referente a esas irregularidades, y pidió al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos que le proporcionaran cada una de ellas un empleado competente para que, conjuntamente con el Director General de Contabilidad, practicara la investigación correspondiente. Terminado este proceso administrativo, el Ministerio de mi cargo pidió por oficio al Departamento de Justicia la designación de un Ministro de Corte para que tomara a su cargo la sustanciación del sumario judicial destinado a establecer si existe o no defraudación, a fin de determinar las responsabilidades consiguientes.

Aquí termina la actuación del Ministro de Hacienda, ya que de los antecedentes acumulados en el sumario administrativo no le permitía continuar más adelante.

Respecto al supuesto reportaje de "La Nación", en el que se me hace aparecer declarando que no existe delito, el Ministro de Hacienda no ha dado información alguna sobre el particular a ningún diario, ni podía tampoco hacerlo en atención a la circunstancia de tratarse de un asunto cuyo conocimiento había sido entregado por entero a la justicia ordinaria, la cual será llamada en definitiva a declarar si existe o no delito.

Se han enviado al Ministro en visita todos los antecedentes que obraban en poder de este Departamento, esto es, los proporcionados por la comisión investigadora, como también otros que fueron recibidos con posterioridad a la designación de aquel funcionario judicial.

Con relación a la adquisición de maquinaria, a que se refirió el señor Azócar, debo manifestar a Vuestra Excelencia que se recibió en este Ministerio, hace pocos días, un telegrama del técnico señor Mac Donald, en respuesta al que le había sido dirigido por el infrascrito, requiriéndolo para que expresara si había efectuado o no por cuenta del Estado esas adquisiciones: en ese documento declara desde Europa dicho señor que no sabe a qué maquinarias puede referirse este Ministerio y que él no ha tenido a su cargo ninguna adquisición de esos elementos. Esta comunicación fué enviada el mismo día en que se recibió al señor Ministro en

visita para que se agregara a los antecedentes del proceso.

Con esto puede comprender el Honorable Senado que los cargos formulados por el honorable señor Azócar al señor Ministro de Hacienda son injustificados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Jorge Silva Somarriva.**

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha considerado por segunda vez, el proyecto de ley, iniciado en una moción, suscrita por diversos señores Senadores, sobre concesión de la suma de 20,000 pesos para atender a los gastos que origine el Congreso Femenino Internacional de Chile, que habrá de efectuarse en Santiago en el mes de Setiembre próximo. Dejando de mano las consideraciones que hace valer en su primer informe en apoyo del proyecto en estudio y que reitera en éste, ha debido limitarse a considerar el punto preciso que dió motivo al trámite de su vuelta a Comisión, o sea, la determinación de los recursos con que habrá de cubrirse el gasto de \$ 10,000 que ha acordado proponeros con tal objeto.

La Comisión se encuentra en la imposibilidad de indicarnos con precisión las fuentes de recursos que podría aprovecharse, en razón de que aún no está aprobado el cálculo de entradas ni tampoco el presupuesto de gastos de la nación.

Si hubiera de interpretarse rigurosamente el precepto contenido en el artículo 44, número 4.º de la Constitución, en cuanto establece que: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarias para atender a dichos gastos", resultaría que en situaciones análogas, a la que hoy día atravesamos, no podría el Congreso atender ninguna necesidad por más premiosa y urgente que fuese.

Estima, pues, que por lo menos en este primer tiempo de su aplicación y mientras se normaliza la tramitación de la ley de presupuestos, corresponde dar al precepto precitado de la Constitución un alcance e interpretación más conforme con la situación de hecho que hoy tenemos presentada.

Insiste en que se acuerde el gasto de las cantidades necesarias para la celebración de este Congreso, de la mayor significación para el acercamiento internacional, dejando la imputa-

ción correspondiente para el presupuesto del año actual.

Deja evacuado el trámite que se ha servido acordar el Honorable Senado y tiene a honra encargarnos la pronta aprobación del proyecto en informe.

Sala de la Comisión, a 31 de Agosto de 1926.—**A. Rivera Parga.**—**Artemio Gutiérrez.**
—**Nicanor Silva.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado conocimiento del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en el que se declaran libres de derechos de internación, estampillas y otros impuestos los efectos de los diplomáticos que indica.

En la ley de aduanas vigente se consulta esta medida, pero sólo respecto de los agentes diplomáticos y sus secretarios, acreditados ante el Gobierno de Chile.

En la actualidad las Embajadas y Legaciones cuentan entre su personal, además de los Secretarios, a los Consejeros, Agregados Militares, Navales, Aeronáuticos y Comerciales.

El propósito del proyecto en informe es hacer extensivas a estos funcionarios las franquicias aduaneras referidas, siempre que exista reciprocidad de parte de la nación que representa el jefe de Misión.

La Comisión aprueba el proyecto introduciendo en él algunas modificaciones.

En el artículo 1.º, ha acordado suprimir la frase "de los puertos de su procedencia", por estimarla innecesaria.

En el mismo artículo, después de la palabra "uso", cambia la conjunción "y" por "o".

En el artículo 2.º, teniendo en cuenta que la Santa Sede no puede ofrecer la reciprocidad a que se hace mención, acordó agregar el siguiente inciso:

"No se exige reciprocidad en los casos en que se trate de efectos que internen los representantes diplomáticos de la Santa Sede".

Sala de la Comisión, a 31 de Agosto de 1926.—**Roberto Sánchez.**—**Romualdo Silva Cortés.**—**M. Trucco.**

4.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

El decreto-ley N.º 509, de 27 de Agosto de 1925, que autorizó a la Municipalidad o Junta de Vecinos de Valparaíso, para contratar un empréstito, con garantía fiscal, hasta por la cantidad de ochocientas mil libras esterlinas, no ha podido tener efecto, porque los banqueros se han negado a contratar empréstitos autorizados por decretos-leyes; y, en consecuencia, tampoco se ha cumplido el objeto de la autorización

de que habla el artículo 13 del citado decreto ley.

Por otra parte, no se han llenado los requisitos esenciales que para la contratación de empréstitos municipales con garantía del Estado establece el decreto-ley N.º 541, de 22 de Setiembre de 1925.

Sin embargo, la Municipalidad de Valparaíso ha puesto en vigencia algunos párrafos del artículo 17 del citado decreto-ley N.º 509, cobrando contribuciones que serían aplicables sólo al servicio del empréstito, si éste hubiera sido contratado.

Se crea con esto una situación ilegal, que se traduce en una exacción irritante para ciertos gremios de modestos comerciantes de Valparaíso.

Por estas consideraciones, nos permitimos someter a la deliberación del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Derógase el decreto-ley N.º 509, de 27 de Agosto de 1925.

Santiago, 31 de Agosto de 1926.—**Manuel Hidalgo.—Nicolás Marambio M.—Luis Alberto Cariola.—Luis Enrique Concha.—Roberto Sánchez.**

5º De una solicitud de don Manuel Alvarez, juez letrado de Cañete, en que pide abono de servicios.

1.º—RECLUTAS Y REEMPLAZOS DEL EJERCITO Y ARMADA

El señor OYARZUN (Presidente).— Entrando al cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, corresponde pronunciarse sobre el proyecto, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que deroga la disposición contenida en el inciso a) N.º 2 del artículo 67 del decreto-ley número 678, sobre reclutas y reemplazos del Ejército y Armada.

El señor SECRETARIO.— El informe de la Comisión de Ejército y Marina, dice:
Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ejército y Marina ha tomado en consideración el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto derogar la disposición contenida en el inciso a) N.º 2 del artículo de 67 del decreto-ley N.º 678, sobre Reclutas y Reemplazos del Ejército y Armada.

La disposición que se trata de derogar dice como sigue:

"a) Los gerentes, regentes, propietarios o administradores de casas comerciales, talleres, fábricas o industrias, establecimientos mineros y agrícolas y los actuales poseedores, tenedores,

arrendatarios o administradores de fundos o predios, que tengan a su servicio individuos que no hayan cumplido con las prescripciones de esta ley, estarán obligados a pagar de quinientos a mil pesos de multa por cada infracción".

La Comisión, estudiando este negocio, concuerda con la opinión de los señores Diputados firmantes de la moción que dió origen a este proyecto en la otra Cámara, y estima que con la aplicación de la mencionada disposición se tiende a provocar perturbaciones entre jefes y subalternos de toda industria fabril o agrícola, y que, por consiguiente, hay conveniencia en derogarla.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de recomendar la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 17 de Agosto de 1926.—**Matias Silva S.—Arturo Lyon Peña.—Augusto Smitmans.—R. Medina Neira.—Oscar Viel.**

El proyecto dice como sigue:

Artículo único.—Derógase la disposición contenida en el inciso a) del número dos del artículo 67 del decreto-ley número 678, sobre reclutas y reemplazos del Ejército y Armada."

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión general y particular a la vez el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor HIDALGO.— Me permito solicitar que se acuerde tramitar el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor OYARZUN. (Presidente).— Si no hay oposición, se procederá en la forma que solicita el honorable señor Hidalgo.

Acordado.

2.º.—LEGISLACION BANCARIA

Se hace extensión a las instituciones hipotecarias

El señor OYARZUN. (Presidente).— A continuación figura en la tabla de fácil despacho el proyecto, aprobado ya por el Senado y que la Cámara de Diputados ha devuelto con modificaciones que hace extensivas ciertas disposiciones del decreto-ley sobre Bancos a las instituciones hipotecarias.

El señor SECRETARIO.— El oficio de la Cámara de Diputados, dice:

Santiago, 24 de Agosto de 1926.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que hace extensivas algunas disposiciones del decreto-

ley general de Bancos a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido desechado.

Se ha consultado en su reemplazo el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 1.º Se hacen extensivos los títulos 2.º, 3.º y 4.º, de la parte primera del decreto-ley general de Bancos, de 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

Estas mismas disposiciones regirán con respecto a cualquiera empresa bancaria, comercial o institución hipotecaria que hubiera sido puesta en liquidación con anterioridad a la vigencia de dicho decreto-ley.

En este último caso, la Superintendencia de Bancos podrá hacerse cargo de la liquidación de la empresa bancaria o de la institución hipotecaria, cuando así lo acuerden los dos tercios de los accionistas en junta general extraordinaria. Las facultades de la Superintendencia serán las que le otorga el decreto-ley citado para el caso de liquidación de empresas bancarias".

Artículo 2.º

Se han substituído las palabras que dicen: "de la ley general de Bancos", por las siguientes: "del decreto-ley general de bancos".

Artículo 3.º

Ha sido desechado.

Artículo 4.º

Que pasa a ser 3.º

Se ha substituído la palabra "máximuni", por esta otra: "máximo"; y

Se han reemplazado las palabras que dicen: "de la ley general de Bancos", por estas otras: "del decreto-ley general de Bancos".

En conformidad con las modificaciones introducidas por esta Cámara, el proyecto ha quedado redactado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se hacen extensivos los títulos 2.º, 3.º y 4.º, de la parte primera del decreto-ley general de Bancos, de 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

Estas mismas disposiciones regirán con respecto a cualquiera empresa bancaria, comercial o institución hipotecaria que hubiera sido puesta en liquidación con anterioridad a la vigencia de dicho decreto-ley.

En este último caso, la Superintendencia de

Bancos podrá hacerse cargo de la liquidación de la empresa bancaria o de la institución hipotecaria, cuando así lo acuerden los dos tercios de los accionistas en junta general extraordinaria. Las facultades de la Superintendencia serán las que le otorga el decreto-ley citado para el caso de liquidación de empresas bancarias.

Art. 2.º Se hace extensivo el título 5.º de la primera parte, del decreto-ley general de Bancos, de 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

Art. 3.º Ampliase hasta sesenta días, en el caso de instituciones hipotecarias, el plazo máximo, dentro del cual el Superintendente de Bancos debe pronunciar la resolución a que se refiere el artículo 36 del decreto-ley general de bancos.

Art. 4.º Deróganse todas las disposiciones legales que fueren contrarias a la presente ley.

Art. 5.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo la honra, etc.

El artículo 1.º aprobado por el Senado y que ha sido desechado por la Cámara de Diputados decía:

"Apruébanse los decretos-leyes números 559, de 26 de Setiembre de 1925, y 782, de 22 de Diciembre de 1925, con las modificaciones contenidas en los artículos siguientes".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor ECHENIQUE. — Por mi parte pido al Senado que insista en el artículo que aprobó porque considero que la forma en que la Cámara de Diputados lo ha modificado, lo hace absolutamente ineficaz.

El señor BARROS JARA. — Este proyecto lo envió el señor Ministro de Hacienda precisamente, cuando se creyó que iba a producirse la quiebra del Banco Garantizador de Valores, que ya estaba en liquidación.

Este asunto reviste, a mi juicio, suma gravedad. Aquí no han quebrado los Bancos hipotecarios, y cuando han cerrado sus puertas, han pagado los bonos; el Banco Popular Hipotecario que quebró, pagó todo.

Hoy los bonos del Banco Garantizador se cotizan a cuarenta pesos, y no se pagan los intereses. Yo no he ido a este Banco, ni tengo detalle ninguno sobre el particular; pero debo hacer acerca de esto una sola observación.

Las operaciones de los Bancos hipotecarios se hacen sobre bienes raíces, que se estiman por un perito. Todos los bienes raíces, de diez años atrás a la fecha, han por lo menos, dobla-

do de valor; de manera que una propiedad que valía cien mil pesos, por ejemplo, hace nueve o diez años, hoy vale doscientos y tantos mil pesos.

Por eso no me explico cómo este Banco, que ha hecho sus operaciones sobre bienes raíces, puede encontrarse hoy en esta dificultad. Habría sido necesario que hubiera prestado cuatro veces el valor de los bienes raíces que se le ofrecieron.

Ahora, veo que en la Cámara de Diputados parece que se ha sufrido una paralización. Por supuesto que se acepta, en general, el proyecto del Senado; pero en cierta forma, pues se somete todo a la mayoría de los dos tercios de los accionistas del Banco. Esta es una cosa que no comprendo, pues los accionistas son los deudores, y los acreedores son los tenedores de los bonos. ¿Cómo es posible que se pida el visto bueno a los deudores, que son los que están obligados a pagar y que forman parte del Consejo del Banco? Me parece que éste es un error que no puede dejarse pasar.

Por otra parte, se trata de una suma de bastante consideración. Los bonos que hoy subsisten, emitidos por el Banco Garantizador, llegan a cerca de dieciséis millones de pesos, y son tenedores de ellos, entre otras instituciones, la Universidad, la Beneficencia, etc.

Es necesario que el Senado insista en el sentido de que la liquidación, la quiebra, o lo que sea, se hagan en las mejores condiciones posibles. La intervención de la Superintendencia de Bancos en la quiebra del Banco Español ha dado un resultado que nadie imaginó, porque esa quiebra habría sido un desastre en otras condiciones; sin embargo, debido a esa intervención se han atenuado todos estos perjuicios en forma tal que puede estimarse en un 80 o/o la atenuación de los perjuicios de esa quiebra gracias a la intervención de la Superintendencia de Bancos.

Hoy de lo que se trata es de que la Superintendencia de Bancos intervenga y tome conocimiento de la situación del Banco Garantizador. Puede que no se modifique en nada lo que hoy existe, porque si la quiebra, según la opinión de la Superintendencia, debe seguir, seguirá adelante, o si procede la liquidación, se irá a ella; pero, en todo caso, la Superintendencia se impondrá de lo que pasa.

Se hacen varias reflexiones que no tienen objeto, pues hasta se habla de la aplicación de artículos del Código de Comercio relativos a las sociedades anónimas.

Mientras tanto, la ley general de Bancos da acción a la Superintendencia sobre todos los

Bancos comerciales y precisamente se trata ahora de que su acción llegue también a las instituciones hipotecarias.

De modo que tengo para mí que es de absoluta necesidad que el Senado insista en su proyecto. Yo defendiendo a todos los tenedores de bonos hipotecarios, y deseo que una persona que ya ha manifestado competencia, nos diga lo que pasa.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por desechada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Desechada.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 2.º, la Honorable Cámara de Diputados ha sustituido las palabras "de la ley general de Bancos", por estas otras: "del decreto-ley general de Bancos".

El señor BARROS JARA.— Se puso "ley general de Bancos", porque éstos son los términos empleados en los decretos-leyes.

El señor OYARZUN. (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se daría también por desechada esta modificación.

Desechada.

El señor SECRETARIO.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el artículo 3.º del proyecto del Senado, que decía: "El Superintendente de Bancos, con aprobación del Ministerio de Hacienda, podrá hacerse cargo de cualesquiera empresas bancarias o instituciones hipotecarias que hubieren sido puestas en liquidación con anterioridad a la vigencia de la ley general de Bancos, y desde ese momento se aplicarán a dichas instituciones las disposiciones del título V de la primera parte de la referida ley".

El señor MARAMBIO.— Desearía saber de algún miembro de la Comisión si este artículo afecta a las instituciones que están declaradas en quiebra.

El señor BARROS JARA.— Puede afectarlas o no. Aquí se aceptó que afectara aún a las que están declaradas en quiebra. La diferencia consiste ahora en que para afectarlas es necesario contar con los dos tercios de los accionistas.

El señor MARAMBIO.— Me parece muy grave este sistema, porque si hay una resolución judicial que declara en concurso a una institución, ¿cómo puede venir una ley a dejar en manos de los propios concursados, que son los accionistas, la decisión de que se sometan o no a lo ya resuelto?

¿Cómo iríamos a modificar situaciones creadas por resoluciones judiciales? Me parece que esto es inaceptable.

El señor SALAS ROMO.— Según la disposición ya aprobada por el Senado, ¿se comprende también a las instituciones bancarias declaradas en quiebra?

Varios señores SENADORES.— No quedan comprendidas.

El señor SALAS ROMO.— Yo pido a la Mesa que se digne hacer dar lectura al artículo aprobado por el Senado.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "El Superintendente de Bancos, con aprobación del Ministerio de Hacienda, podrá hacerse cargo de cualesquiera empresas bancarias o instituciones hipotecarias que hubieran sido puestas en liquidación con anterioridad a la vigencia de la ley general de Bancos y, desde ese momento, se aplicarán a dicha liquidación las disposiciones del título quinto de la primera parte de la referida ley".

El señor SALAS ROMO.— En mi entender, debieron haberse comprendido las instituciones bancarias declaradas en quiebra, porque esta es una cuestión de procedimiento y las disposiciones procesales se limitan a regir cualquiera de estas situaciones, sea la de concurso o la de quiebra, sin conceder derechos a nadie.

Es una lástima, a mi juicio, que no se haya incorporado en la disposición que se discute a las instituciones bancarias en quiebra.

El señor BARROS JARA.— A mi juicio, señor Presidente, la Superintendencia de Bancos tiene la facultad de hacerse cargo de las instituciones bancarias que están en liquidación.

El señor AZOCAR.— De las instituciones bancarias que están en liquidación, sí, honorable Senador, pero de lo que se trataba era de las que han sido declaradas en quiebra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se procederá a votar si el Senado mantiene o no el artículo. Si no se pide votación, se dará por aprobada esta idea.

Aprobada y, en consecuencia, queda rechazada la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

Si le parece al Senado tomaríamos desde luego una resolución respecto a la segunda parte, referente a la enunciación del decreto-ley. Podría insistir desde luego el Senado en la resolución adoptada anteriormente.

En cuanto al empleo de la palabra castellana: "máximo", en vez del término latino

"máximum", que se ha usado, tal vez no hay inconveniente para aceptar la sustitución indicada.

El señor SALAS ROMO.— Considero muy acertada la modificación introducida por la Cámara de Diputados, en cuanto a decir: "el decreto-ley de Bancos".

Nosotros habíamos llamado ley a este decreto-ley, lo que no debe mantenerse porque no es una terminología que se ajuste a la exacta realidad de las cosas.

El señor OYARZUN (Presidente).— Hay una resolución sobre este mismo asunto, adoptada ya.

Si le parece al Honorable Senado, dividiríamos la votación. Me parece imposible la votación conjunta.

Si no se pide votación, se daría por aprobada la primera parte de la modificación relativa a cambiar una expresión latina por otra castellana.

El señor BARAHONA.— Con la salvedad de que, según el diccionario, la palabra "máximum" es también castellana.

El señor OYARZUN (Presidente).— Me parece que en este caso el diccionario no está en la verdad.

Ofrezco la palabra sobre la segunda parte de la modificación.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Ante todo, convendría recordar los términos del decreto-ley que aprobó la ley general de Bancos.

El señor SECRETARIO.— Los términos del decreto-ley son los siguientes:

"Visto el proyecto de ley general de Bancos".

El señor SALAS ROMO.— A mi juicio, las cosas son lo que son y no lo que su nombre indica y es inútil cambiarles nombre o en otras palabras, la legislación del período revolucionario la constituyen los decretos-leyes que no deben llamarse leyes, simplemente.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Además, aún cuando el decreto-ley de que se trata dijera: apruébase la ley general de Bancos, etc., no por eso dejaría de ser un decreto-ley, en cuyo caso aparecería Mr. Kemmerer dictando una ley, y el decreto-ley aprobándola.

Por lo tanto, estoy en perfecto acuerdo con el honorable Senador por Santiago, señor Salas Romo, en cuanto a la necesidad de dar a las cosas su verdadero nombre.

El señor OYARZUN (Presidente).— Me permito advertir a los honorables Senadores que no hay unanimidad para reconsiderar el acuerdo ya tomado.

El señor GATICA.— Por mi parte querría saber qué diferencia hay entre los efectos de las leyes que nos rigen y los de estos decretos-leyes dictados por los Gobiernos de facto, pues, a juzgar por la discusión parece que hubiera alguna.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— El hecho de que el efecto sea igual, no quiere decir que sean una misma cosa. Su efecto es de ley, porque se cumplen como tales, pero no puede llamársele leyes, simplemente, porque, según la Constitución, éstas deben ser aprobadas por el Congreso.

El señor OYARZUN (Presidente).— Me parece ociosa esta discusión.

El Senado empleó la expresión: "ley general de Bancos", la que fué sustituida por la Cámara de Diputados por la de: "decreto-ley general de Bancos". Ahora bien, un honorable Senador se ha opuesto a que se reabra el debate sobre lo ya acordado.

La Mesa estima que está desechada la modificación, porque un acuerdo en otro sentido importaría una contradicción con la resolución adoptada anteriormente.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Entrando a la hora de los incidentes, correspondería usar de la palabra al honorable señor Yrarrázaval, que no está presente; a continuación está inscrito el honorable señor Barahona, pero antes de concederla a Su Señoría se va a dar cuenta de una indicación.

3.—OFICIO

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Salas Romo ruega a la Mesa que se dirija oficio a los diversos Ministerios de Estado para que se sirvan enviar los siguientes datos: Lista de los empleados de cada uno de los Departamentos, con indicación de los sueldos y asignaciones que tenían en primero de Enero de 1924, y la que tienen en primero de Enero de 1926.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

4.— COLONIA DE VILLARRICA

El señor OYARZUN (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Barahona.

El señor BARAHONA.— Voy a ocuparme de una materia relacionada con la colonización nacional.

"El Mercurio" de Valparaíso, del Domingo pasado, hizo una publicación sobre este tema que me produjo tal impresión, que creí de mi deber traer estos antecedentes al Senado. Hay otro motivo que me induce a hablar sobre este pun-

to, y es algo a lo cual me referí incidentalmente en sesiones pasadas.

Recuerdo que cuando la muchachada de los años 1898 y 1899 había abandonado sus estudios para correr a los cuarteles con motivo del peligro de un conflicto con la República Argentina, se comentaba mucho qué se haría en el caso de una guerra con ese país, y se decía que se tenía proyectada una invasión rápida del Neuquén, porque allí había cuarenta mil chilenos.

Yo, que era entonces estudiante de primero o segundo año de leyes, me impresioné profundamente con esto, y pensé que era un error económico haber permitido que esa población, genuinamente chilena, hubiera tenido que salir de su patria para ir a buscar el pan a la pampa argentina. Me quedé con ese convencimiento, que se ha arraigado con los años, y cuando hace tiempo vi que se hacía un hermoso esfuerzo de colonización en Villarrica, me felicité mucho de ello. Vi los planos y me admiré del gran número de pequeñas propiedades en que estaban subdivididos los terrenos, y esperaba que ese ensayo de colonización diera todos los resultados apetecidos.

Años atrás conocí en Valparaíso a un esforzado caballero chileno, hijo de extranjeros, que se fué a Villarrica y se radicó allí, y como es un hombre de acción, ha llegado a ser dueño de numerosos terrenos y se preocupa mucho de la situación de los colonos.

Este caballero ha venido al centro del país, enviado por los colonos, a reclamar de los enormes abusos e injusticias incalificables que se están cometiendo allí, y, además, a pedir al Gobierno que se preocupe de la situación económica de esta colonia, que no se puede desarrollar debidamente porque le faltan los medios para ello.

Este caballero logró que "El Mercurio" de Valparaíso le destinara la edición del Domingo pasado, y allí vienen fotografías, estudios, facsímiles y las presentaciones que los habitantes de Villarrica hacen al Gobierno. Esto es lo que me mueve a hablar, a fin de que por mi conducto llegue a conocimiento de los Poderes Públicos la petición de muchos hombres esforzados, que tratan de contribuir grandemente al incremento de la riqueza nacional.

En primer término puede considerarse lo relativo a la usura.

Los pobres colonos se han encontrado sin recursos y obligados a recurrir a hombres inescrupulosos que les cobran el 3 o/o y 4 o/o mensual de interés por el dinero que les facilitan. A veces se los obliga a pagar sus deudas en especies, como ser trigo, etc., y no es raro que

así vean pasar a otras manos sus cosechas íntegras, y, lo que es peor, sus animales, enseres y elementos indispensables de trabajo. Se comprenderá cuál es la triste situación de estos pequeños propietarios que no saben cómo defenderse de sus implacables acreedores; que se ven forzados a pagar intereses subidísimos, pues aunque la ley fija el máximo de la tasa de interés, todos sabemos cómo se la burla: cuando se prestan mil pesos, por ejemplo, se hace firmar obligaciones por dos o tres mil pesos, inflando así artificialmente los intereses por cobrar. Tengo aquí una fotografía de estos pagarés con que de tal manera se explota a los infelices colonos.

A esto se agrega todavía la forma irritante en que en el Sur se cobran las contribuciones, como puede verse por el facsímil de un documento sobre esta clase de cobranzas, que dice al pié: "Documento que prueba la forma irrefutable de las estafas que se cometen por los que tienen a su cargo la recaudación de las contribuciones: un total de \$ 7.60 es alzado a más de \$ 886.60, costas y gastos". "Fué necesario un año de enérgica acción para obtener por fin que la justicia se pronunciara, fijando en 40 pesos el total del impuesto, más los gastos de recaudación e intereses penales".

Explicando estos hechos, dice la presentación de los pobladores de Villarrica:

"Exigir que un ciudadano, en el mes de Agosto, en todo el rigor del Invierno austral, cuando las avenidas cortan toda comunicación, todo vado de río y estero; cuando las cabalgaduras están débiles e inadecuadas para efectuar viajes largos, tenga que trasladarse desde Puesto a Pitrufuquén, o de Caburgúa a Temuco, para pagar su contribución fiscal de dos a diez pesos, sería como obligar a los habitantes de Santiago trasladarse con lluvias torrenciales, de a pie, por otros medios propios a Valparaíso, y si no lo hicieren en el plazo corto que prescribe la ley, se le arrebataría todo lo movable e inmovible por medios de aplicación de kilometraje en las notificaciones, gastos de procurador, depositarios y todas las demás gabelas que la intención de lucro ilícito aumenta según consta de la documentación que se agrega a esta presentación, y por la cual consta el cobro de sumas que el juzgado debería juzgar por lo que son".

Por otra parte, estos colonos se encuentran tan abandonados de la mano del Gobierno, que allí faltan hasta las escuelas y servicios sanitarios.

Dice al respecto la presentación:

"Según la documentación que se acompaña, esos miles de hogares no tienen asistencia médica ni boticas, matronas, dispensarios, asistencia pública ni medidas sanitarias, veterinarios u otros servicios indispensables. El único hospital que existe para tanta gente y que dista cerca de 190 kilómetros del extremo de la región ocupada por la colonización nacional está en Temuco, y se incluye a la presente un recorte de la revista "Sucesos" que la califica de una vergüenza nacional. Esa revista no conoce la ruda verdad, que es horrorosa, y que no puede relatarse públicamente".

Por fin, la región de que me vengo ocupando tiene pésimos caminos, y, como es sabido, carece de ferrocarriles. Semejante falta de comunicaciones hace que sea imposible allí la explotación de las maderas; sólo se conoce el roce en aquella región, y las siembras se hacen en las partes despejadas a fuego. Figura en estos documentos un cálculo de lo que vale la madera que se ha quemado, y la cifra es enorme.

En todo caso, señor Presidente, me parece que la acción inteligente y rápida del Gobierno, podría remediar siquiera en parte esta situación. Esa acción puede traducirse, por ejemplo, en procurar que estos agricultores formen sociedades cooperativas, las que estarían bajo la dirección inmediata de un agrónomo que les enseñaría el empleo de las máquinas y la forma de obtener mayor rendimiento en sus cosechas.

Además, el Gobierno podría librar a estos colonos de las garras de la usura y de aquellos funcionarios tan inescrupulosos que son capaces de convertir contribuciones ascendentes a \$ 7.60 en ochocientos y tantos pesos, abusando de la ignorancia de esa pobre gente con diligencias de embargo y otras, a lo que se agrega la dificultad para el pago o la defensa oportuna, por la enorme distancia en que se encuentran radicados los deudores.

Es indudable que en aquellos territorios hay muchas expoliaciones; y como no deseo distraer por más tiempo la atención del Senado, reitero mi petición en el sentido de que el Supremo Gobierno se sirva tomar en cuenta estas presentaciones que hacen aquellos desgraciados, y estudiarlas detenidamente.

5.—SUPRESION DE UN JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO

El señor MARIAMBIO.— Entre las economías que se pretende hacer en el servicio judicial, se ha pensado en la supresión de un Juzgado del Crimen del departamento de Santiago.

Esto es ahora muy sencillo, porque el Juzgado está actualmente vacante. También está vacante la secretaría de un Juzgado Civil, y el

señor secretario que sirve la secretaría del Juzgado del Crimen que se piensa suprimir ha pedido que se le traslade a la secretaría del Juzgado Civil, con lo cual no habría necesidad de jubilar a este funcionario.

Todas las circunstancias se presentan favorables, porque sin necesidad de ninguna jubilación se podría hacer esta economía.

Van a pasar, no obstante, los cuatro meses que la ley permite permanezcan acéfalos los puestos judiciales y el Gobierno no hace absolutamente nada por realizar esta economía.

En un proyecto que estudia la Comisión de Gobierno, se propone la supresión de ese Juzgado y en él figuran economías de diversas clases que suman alrededor de veinte o treinta millones de pesos. Sin embargo, este proyecto no es de aquellos que pueden ser despachados rápidamente.

Lo que, en todo caso, se echa de menos a este respecto, es la primordial acción del Gobierno que en materia de economías es el más interesado en tomar la iniciativa.

Mientras se discuten estos proyectos, vencerá el plazo a que me he referido, y llegará el momento de formar la respectiva terna. Entonces los mismos interesados en obtener los nombramientos, acudirán al Gobierno, y, a pesar de que éste es tan fuerte, no podrá resistir a la acción de las influencias personales.

Así se dejará de hacer esta economía que subiría de cien mil pesos al año, nada más que por desidia del Gobierno.

Yo no sé si ésta sea una manera de observar la acción del Gobierno, como se asegura que lo hacen los Senadores que nos sentamos en estos Bancos. Los Senadores del Partido Radical estamos constantemente clamando para que estas economías se hagan realmente, y no con meras palabras que se lleva el viento. Yo he pedido diversos datos al Honorable Ministro del Interior, y aún no consigo que sean mandados.

Hablé repetidas veces con el señor Ministro de Justicia. Pedí la anexión del departamento de Taltal a la Corte de Apelaciones de La Serena, y el señor Ministro estuvo de acuerdo sobre la conveniencia de hacer esa economía; pero nunca mandó el mensaje.

El que habla tuvo que presentar por su propia cuenta una moción sobre el particular.

Todo esto está indicando que no se divisa de parte del Gobierno ninguna acción inspirada en el positivo deseo de hacer economías perfectamente realizables.

Con la supresión del juzgado a que me referí se puede ahorrar la suma de cien mil pesos y con esta cantidad se podría mejorar la

condición de los jueces de Santiago, que hoy tienen una renta mensual de 1,800 pesos, con la cual no pueden vivir decorosamente. Sin gravar al Erario, se puede así dar una gratificación o asignación especial a los jueces de la capital.

No puedo convenir en que el Gobierno tome tan poco interés por adoptar una medida que puede ser tan conveniente, y por eso pido a la Mesa se sirva transmitir estas observaciones al señor Ministro de Justicia, a fin de que, si lo estima conveniente, envíe al Congreso un proyecto de ley sobre la materia.

Pido, además, que este oficio sea dirigido a nombre del Senado, porque generalmente los señores Ministros no dan mucha importancia a los oficios que se les dirigen a nombre de los Senadores. En caso de que esta indicación no tuviera aceptación, preferiría retirarla, para ahorrar trabajo inútil al señor Secretario, y el gasto de papel a la Secretaría.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda formulada la indicación y se votará oportunamente.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Yo pido segunda discusión para esta indicación, señor Presidente, porque veo que no hay tal economía en el proyecto que ha insinuado el honorable Senador.

El señor AZOCAR.—Se trata de suprimir empleos inútiles, y eso es conveniente para el país.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda para segunda discusión la indicación formulada por el honorable señor Marambio, en vista de que la petición ha sido apoyada por los señores Lyon y Ochagavía.

6. REFORMA DEL REGLAMENTO

El señor SALAS ROMO.—Voy a permitirme proponer una modificación reglamentaria que traerá no pequeñas ventajas. Me refiero al artículo 47 del Reglamento, cuyo inciso primero dispone: "para la prórroga del tiempo destinado a asuntos de fácil despacho y de la primera y segunda horas se requiere unanimidad".

La experiencia recogida durante los seis meses que el Senado lleva en funciones, nos ha demostrado la conveniencia de dar mayor facilidad al despacho de los asuntos que se proponen en esta Cámara, y me parece que hay conveniencia en suprimir de este primer inciso la disposición que se refiere a la segunda hora, para que esta prórroga se haga por simple mayoría, siempre que se proponga por un plazo determinado y para seguir debatiendo materias que estén en discusión en el momento de solicitarse la prórroga.

Actualmente, cuando se pide la prórroga de la segunda hora para terminar la discusión de un proyecto evitando que quede pendiente, y poder así el Senado dedicarse a otro negocio al día siguiente, nos encontramos con que la voluntad de un solo Senador lo impide. Esto trae no sólo perturbaciones, sino que a veces ocasiona molestias.

Esta disposición me parece que tiene por objeto evitar las sorpresas que pueden producirse cuando, en la prórroga acordada, se quisiera injertar, por decirlo así, y aprobar un proyecto, de lo que, naturalmente, no tendrían conocimiento oportuno los Senadores que se hubieran ausentado de la Sala o los que no hayan asistido a la sesión, y en cuya discusión habrían querido terciar.

Por eso creo que la modificación del artículo 47.º, que, por ahora, es un ensayo tímido, con bastantes precauciones, no habría inconveniente en que fuera aceptada por el Senado.

En consecuencia, propongo agregar en el inciso primero, después de la palabra "primera", la palabra "hora" y suprimir en ese mismo inciso la frase: "o de la segunda hora", de manera que diría:

"Para la prórroga del tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho y de la primera hora, se requiere unanimidad".

Se agregaría, además, otro inciso que diría:

"Para la prórroga del tiempo destinado a la orden del día, hasta por una hora, y para continuar tratando la materia en debate, se acuerda por simple mayoría".

Considero, señor Presidente, que aprobada esta modificación del Reglamento, se facilitaría enormemente la labor que al Senado corresponde desarrollar, siendo de advertir que no tendría ningún inconveniente y sí muchas ventajas, y, sobre todo, dejaría a los Senadores tiempo libre para dedicarlo al estudio de los proyectos que se considerarían en la sesión siguiente.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación que ha formulado el honorable Senador por Santiago.

El señor SALAS ROMO.— Tal vez no habría inconveniente de parte de los señores Senadores para discutirlo sobre tabla.

El señor URREJOLA.— No, señor.

El señor OCHAGAVIA.— Se trata de disposiciones fundamentales.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Debería pasar a Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).— Pasaré, entonces, a la Comisión de Reglamento.

Tiene la palabra el honorable señor Azócar, y suplico a Su Señoría que se sirva no ceder su

derecho a usar preferentemente de la palabra, porque se ha reclamado.

El señor MARIAMBIO.— Es una desgracia que se nos haga cargos por ser demasiado deferentes.

El señor OYARZUN (Presidente).— Me llamo a hacer presente la situación producida.

7. CREDITO AGRICOLA

El señor AZOCAR.— Refiriéndome a las interesantes observaciones formuladas por el honorable señor Barahona, debo hacer presente que lo ocurrido en Villarrica sucede en muchas otras partes de la República.

En efecto, el crédito en nuestro país, como muchas veces lo he manifestado, puede decirse que está centralizado, y la industria agrícola, tanto de grandes como pequeños, está entregada a la usura, aunque jamás pude imaginar que lo fuera en la forma a que ha hecho referencia el honorable Senador por Valparaíso.

En Villa-Rica, por ejemplo, donde hay cinco mil propietarios, se ha conseguido la sub-división de la propiedad, que, como se sabe, es un medio para obtener el aumento de la producción. Sin embargo, como la agricultura está entregada en manos de los usureros, ese aumento de la producción no se ha producido.

Para remediar esta situación, en otros países se han organizado Cooperativas Agrícolas, que aún no existen en el nuestro, circunstancia por la cual en unión de los honorables señores Trucco y Rivera hemos presentado un proyecto que tiende a la creación de Cooperativas entre los industriales agrícolas, las que vendrían a complementar la organización de crédito, como muy bien lo hacía notar ayer el honorable señor Lyon.

Pero es necesario también que se concluya con este centralismo del crédito, que es un fenómeno que no sólo se presenta en nuestro país, sino en muchos otros; pero que los gobiernos han combatido por cuanto va contra la economía nacional.

Se debe derramar el crédito por todo el país; sólo así se obtiene el progreso general que conviene a la Nación. Ya en otra ocasión me ocupé de esto tratando del Banco Central, al cual la ley autoriza para crear sucursales. Mr. Kemmerer, que conoció muy a fondo las deficiencias de nuestro crédito, fijó el remedio previendo la necesidad de crear estas sucursales. Sería, por lo tanto, oportuno ahora, que el Banco Central abriera una sucursal en Concepción a fin de que los agricultores del Sur puedan recurrir a ese Banco a descontar sus letras. Si los agricultores de la zona central están recibiendo los beneficios del Banco Central,

¿por qué se habría de privar de ellos a los del Sur, que son los que más los necesitan y merecen porque cumplen mejor la función social que corresponde a la agricultura?

Una de las causas por que la agricultura de la zona austral no ha alcanzado el desarrollo debido es la de que jamás el Estado le ha prestado atención a sus necesidades. La Caja Hipotecaria, como lo he dicho otras veces, tiene su crédito centralizado en los dos tercios, en la región de Santiago y no ha dejado nada para los agricultores del Sur.

Se dice que los títulos de aquellas propiedades son deficientes; es necesario, entonces, ya que estamos tratando del problema agrícola, que lo resolvamos en conjunto y contemplar también el problema de la constitución de la propiedad en el Sur.

La ley exige 80 años de inscripción para que los títulos se consideren saneados. Estimo que este plazo es demasiado largo, y como considero que este problema es de la más alta trascendencia, creo que el Gobierno debiera preocuparse de resolverlo cuanto antes, presentando los proyectos que estime necesarios. Por sutilezas de la ley, y aun estando claros los títulos de los poseedores, se niegan a los agricultores de la zona Sur las ventajas del crédito hipotecario.

Hace poco uno de los agricultores más caracterizados del Sur necesitaba hacer una operación de crédito por la cantidad de doscientos mil pesos, para lo cual podía presentar garantías por tres millones, valor de todas sus propiedades saneadas y muy bien trabajadas, como que es el agricultor más progresista de su región. Pues bien, este agricultor no pudo realizar esa operación. ¿Por qué mantenemos a esos esforzados cultivadores de la tierra en esa situación cuando cuentan con grandes extensiones de tierra que producen gran cantidad de cereales?

Es éste, tal vez, el problema de Estado más interesante que puede debatirse hoy día.

Tenemos el ejemplo de otros países, de Italia, desde luego, en que Mussolini personalmente estudia este problema y lo resuelve en forma satisfactoria, a tal punto que esa nación ha alcanzado a tener diez quintales de producción de trigo por hectárea, tomando en consideración en el promedio toda clase de terrenos; mientras tanto, la producción que nosotros tenemos, con tierras mucho más fértiles, es muy inferior.

El señor URREJOLA. — Es superior, señor Senador.

El señor AZOCAR. — El promedio es inferior.

El señor OYARZUN (Presidente). — Me permito hacer presente al señor Senador que ha llegado el término de la hora.

Quedará Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

No hay indicaciones que votar, pues la del señor Salas Romo ha pasado a Comisión, y la petición del señor Marambio quedó para segunda discusión.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión

SEGUNDA HORA

8. — REORGANIZACION DEL CONSEJO DE LOS FERROCARRILES.

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde seguir discutiendo el artículo 1.º del proyecto que reorganiza el Consejo de los Ferrocarriles del Estado, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable Senador señor Silva don Matías, para establecer la gratuidad de los cargos de miembros del Consejo de los Ferrocarriles.

A este respecto, hay también una indicación del honorable señor Urrejola, que dice: "Los Consejeros, exceptuados los empleados en la Empresa de los Ferrocarriles y los congresales, percibirán una asignación de cien pesos por cada sesión a que asistan. Esta remuneración no podrá exceder de ochocientos pesos al mes".

Ha llegado a la Mesa otra indicación, formulada por el honorable señor Cariola.

El señor CARIOLA. — Yo acepto, honorable Presidente, la indicación del honorable señor Urrejola, y dejaría la mía sólo para el caso en que la del honorable Senador no fuera aceptada.

El señor SILVA (don Matías).— Honorable Presidente, durante el período revolucionario se implantaron algunos de estos Consejos y se reorganizaron otros, asignándoles rentas diversas.

Así, por ejemplo, al Consejo de Vías y Comunicaciones se le fijó la cantidad de \$ 120,000 anuales; al Consejo de Servicios Eléctricos, \$ 100,000 anuales; al de Obras Públicas, 70,000 pesos. A los Consejeros de los Ferrocarriles del Estado se les asignó, por persona, 150 pesos por cada sesión a que asistieren, y a cada uno de los Consejeros de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles se le asignó sesenta pesos por sesión.

Entiendo que hay otros Consejos en los cuales sus miembros tienen, también, derecho a remuneración.

Todo esto suma una cantidad ascendente a cuatrocientos mil pesos anuales; y si seguimos por este sistema habrá que invertir, a la vuelta de pocos años, no ya cientos de miles de pesos, sino millones, en la remuneración de estos Consejos.

Yo creo que esto desnaturaliza por completo el carácter de estos organismos, creados dentro del concepto cívico, y no dentro del concepto remunerativo que los equipara y los identifica con la situación de cualquier empleado público. Los miembros de los Consejos, dentro de este último concepto, son en realidad empleados públicos, porque tienen nombramiento de autoridad competente y prestan funciones remuneradas en los servicios del Estado. Y esto, sin considerar todavía el abuso—no encuentro otra palabra más suave que emplear—que entrafía el hecho de que algunos directores y empleados superiores tengan una remuneración especial; como si estos Consejos no se celebraran a las horas de oficina y como si ellos no tuvieran la obligación de concurrir.

Se dice, honorable Presidente, que en los países democráticos todos los servicios deben ser remunerados y se da a este concepto el carácter de postulado.

Pero la verdad es que este principio no puede establecerse en forma absoluta, por su impracticabilidad.

Yo tengo entendido que la gratuidad de las funciones está subordinada a numerosos factores, y que estos cargos de Consejeros son de aquellos que se desempeñan por espíritu público, por civismo, por honor, y no con espíritu de lucro.

Y a este respecto, estimo que fué un error del Senado haber aprobado la disposición que fija remuneración a los miembros del Consejo de la Caja Nacional de Ahorros. Y estimo, también, que sería un error del Senado, fijarles remuneración a los consejeros de los Ferrocarriles, porque, con la misma lógica, con el mismo criterio, habrá que asignarles remuneración en lo sucesivo a todos los consejeros.

Así, por ejemplo, habrá que remunerar al Consejo de Instrucción Pública, al Consejo de Enseñanza profesional, industrial y comercial, al Consejo Superior de Beneficencia, al de Sanidad, el de Minería, etc. Con ese criterio, todas estas entidades deberán gozar de una remuneración, desde el momento que sus miembros desempeñan funciones sociales o públicas; y esto precisamente cuando se trata por todos los medios posibles de reducir el personal de empleados públicos y de hacer economías en los gastos fiscales.

Vamos a aumentar la falange abrumadora de los funcionarios del Estado y, andando el

tiempo, todo esto significaría muchos millones de pesos al Erario nacional.

Por lo demás, entiendo que el concepto democrático de que toda labor debe ser remunerada, se refiere a funciones de carácter permanente. No se puede aplicar ese concepto a estas funciones de naturaleza discontinua, que no privan al que las ejerce ni de sus entradas ni del fruto de su trabajo.

Por estas razones, cada vez que se trata de proyectos de esta naturaleza, renovaré las mismas observaciones acerca de la gratuidad de estos cargos.

Termino proponiendo que la indicación sea adicionada en esta forma: "Igual disposición se aplicará a los consejeros de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles."

El señor MAZA.—Yo voy a referirme a la adición hecha por el honorable Senador a la indicación que antes había formulado.

Aquí se presenta un caso que no sé si haya sido solucionado en otras ocasiones. El Reglamento del Senado no lo contempla. El Reglamento de la Cámara de Diputados, establece que cuando dentro del debate se hacen indicaciones ajenas al proyecto mismo, no se tomarán en cuenta y deberán ser presentadas como proyectos separados.

Recuerdo que cuando se empezó a discutir la moción de los honorables señores Opazo, Trucco y Smitmans, algunos señores Senadores hablaron sobre otras disposiciones que contiene la ley general de Ferrocarriles, y en forma expresa se les manifestó la conveniencia de despachar primero la referida moción que modifica la composición del Consejo, por cuanto las modificaciones a la Ley General de Ferrocarriles podrían tener atingencia con otros decretos-leyes. De esta manera, fué aprobada, en general, la moción de los señores Senadores relativa a la composición del Consejo.

Ahora viene una idea distinta, en forma de una letra, de un inciso o de un artículo, que va a modificar un decreto-ley diferente.

Un caso análogo se planteó hace poco en la Cámara de Diputados, y, entiendo que por unanimidad, se acordó no considerar la indicación respectiva, limitándose a recomendar a la Comisión de Reglamento que presentara un proyecto aclaratorio de sus disposiciones, a fin de que cuando se presentasen indicaciones como la de que se trataba, debieran ser objeto de una moción separada.

Entiendo, señor Presidente, que en esta circunstancia se encuentra la indicación del honorable Senador por Talca, y por eso rogaría a la Mesa que se sirviera recabar el pronuncia-

miento del Senado, para saber si aquí se siguen las mismas normas y prácticas ya sancionadas en forma expresa por la Cámara de Diputados, o si sería conveniente hacer aquí una ampliación al artículo respectivo del Reglamento en la misma forma que la Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si el honorable señor Silva insistiera en su indicación, la Mesa tomaría el temperamento de consultar a la Sala...

El señor SILVA (don Matías).—La indicación que yo he formulado tiene perfecta cabida en esta disposición, en conformidad a las disposiciones de nuestro Reglamento, que en este punto son tan perfectamente iguales a las que se consultaban en el Reglamento de la Cámara de Diputados. En la otra Cámara se creyó conveniente modificar el Reglamento y se introdujo una nueva disposición, que es la que invoca el honorable señor Maza para pedir que se elimine la última parte de la indicación que he formulado.

Yo tendría el más perfecto derecho para insistir en esta indicación y para pedir al Honorable Senado que la considerara en conformidad, como he dicho, a las disposiciones del Reglamento que rige en el Senado y no en la Cámara de Diputados.

Por lo demás, este procedimiento se ha observado ya en otras ocasiones. Recuerdo que en la discusión del proyecto sobre Municipalidades se formularon diversas indicaciones, no consideradas en el proyecto mismo ni en el informe de Comisión, y la Mesa del Senado las sometió a discusión y votación, y muchas de ellas fueron aprobadas.

El señor MAZA.—Es un caso diametralmente distinto, porque en aquel caso se discutía una ley general sobre organización y atribución de las Municipalidades, de modo que en su discusión cabía toda clase de indicaciones que tuvieran atinencia con la materia debatida.

En cambio aquí se ha presentado una moción para alterar la forma de constitución del Consejo de Administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor ECHENIQUE.—Pido la palabra.

El señor SALAS ROMO.—Está con la palabra el señor Silva, señor Presidente, y me había permitido una interrupción.

El señor OYARZUN (Presidente).—El honorable señor Silva renuncia al uso de la palabra?

El señor SALAS ROMO.—El señor Silva me había cedido la palabra, y yo quería decir unas cuantas.

El señor OYARZUN (Presidente).—Permita-

me, honorable Senador; la Mesa no puede abdicar de su derecho de conceder la palabra a los honorables Senadores. Por eso pregunta al honorable Senador si renuncia al uso de la palabra.

El señor SILVA (don Matías).—Yo había cedido la palabra al honorable señor Salas; pero en realidad, no tengo más que decir.

El señor OYARZUN (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Salas.

El señor SALAS ROMO.—En realidad, yo no iba a tomar parte en este debate, sino a referirme a esta cuestión incidental que ha provocado el honorable señor Maza.

El honorable señor Silva ha recordado con exactitud las incidencias producidas en el debate del proyecto sobre Municipalidades; pero yo recuerdo también que muchos votamos en contra de las indicaciones que se presentaron y que eran extrañas a la materia, precisamente, porque no nos pareció lógico insertar en ese momento, cuando se trataba de una cuestión perfectamente determinada, de cosas taxativas, cuestiones extrañas. Pero también es verdad que el honorable señor Silva tiene toda la razón para formular su indicación, mientras no se altere el Reglamento en forma análoga a la modificación aprobada por la Cámara de Diputados.

Es probable que muchos de nosotros vayamos a votar en contra, no porque no sea reglamentariamente procedente la modificación, sino por la inconveniencia de tratar en este caso una cuestión perfectamente extraña a la materia en debate.

Votaría la indicación del honorable Senador por Talca en cuanto se refiere a la moción que discutimos, y en su oportunidad, también le daría mi voto a una indicación análoga cuando llegue el caso de tratar de la ley respectiva que creó el Consejo de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles.

Pero lo que es en este caso, votaré en contra de la indicación del honorable señor Silva por las consideraciones que acabo de exponer.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Entiende honorable Presidente, que sobre esto de la gratuidad de las funciones de los consejeros de los Ferrocarriles hay diversas indicaciones.

Yo voy a votar por el mantenimiento de la situación que actualmente tienen esos consejeros, que es de 150 pesos por cada sesión a que concurren.

Y voy a dar las razones.

Se trata, en primer término, de una remuneración que ya está establecida; se trata de un Consejo que, según mis noticias, funciona con mucho empeño. Hay, pues, un principio de justicia para mantener la situación existente.

No se trata, como se ha dicho, de un Consejo como el de Instrucción Pública o la Junta de Beneficencia. No, señor. Se trata de una Empresa comercial que tiene un presupuesto anual de doscientos millones de pesos y que celebra contratos por cantidades enormes de dinero. De modo, pues, que es necesario que los miembros de su consejo directivo estén debidamente remunerados. Cuando hay que administrar tantos millones, no se puede exigir que esos cargos sean servidos gratuitamente.

Por lo demás, señor Presidente, cabe preguntar si este dinero que se va ahorrar con la supresión de la asignación al Consejo de los Ferrocarriles va a ingresar a arcas fiscales.

No, señor Presidente. La Empresa tiene autonomía y cuenta con rentas propias, de modo que los fondos de que dispone nada han tenido y nada tienen que ver con los presupuestos de la Nación. Y las asignaciones a los consejeros se pagan con fondos propios.

He hablado incidentalmente con algunos caballeros y me han dicho que el Consejo celebra generalmente tres sesiones por mes, o sea cada uno de los miembros de este Consejo que administra doscientos millones de pesos gana cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, menos que el portero de la Dirección General de la Empresa.

Y yo pregunto, ¿por qué mirar con tanto desprecio el esfuerzo y la labor intelectual?

¿Por qué remunerar a un miembro del Consejo Directivo de los Ferrocarriles en forma inferior que al portero de la Dirección General? Yo, a la verdad, no encuentro que esto sea razonable, y muchos menos que se suprima la asignación. La Empresa está bien administrada y, según entiendo, dejará este año un superávit de siete millones de pesos.

El señor ECHENIQUE.—No hay tal superávit, honorable colega.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, señor Senador, según mis informaciones.

Yo no participo de este pesimismo de encontrarlo todo malo. La Empresa está felizmente bien administrada, ¡a Dios gracias!

Durante este último tiempo se ha disminuído el personal en más de 1,500 empleados. Hay honradez, corrección y eficiencia en el Consejo, y todavía he oído decir que después de cada sesión los consejeros se llevan los expedientes a sus casas, para seguir estudiando los importantes asuntos sometidos a su consideración.

Constantemente se reúnen en comités, cuyas sesiones no son pagadas, y nosotros queremos ahora suprimir esta miserable asignación de 150 pesos por sesión. No habría hecho cuestión sobre el particular, pero como los Conseje-

ros están gozando de esa escasa remuneración y han administrado bien la Empresa de los Ferrocarriles, debemos mantenérsela. En consecuencia, mi voto será favorable al mantenimiento de esa remuneración.

El señor TRUCCO. — En sesión pasada di los fundamentos que tengo para estimar que es conveniente, a mi juicio, mantener la remuneración de que gozan los Consejeros de la Empresa. Esos fundamentos concuerdan, en gran parte, con las razones que acaba de dar el honorable señor Barros Errázuriz.

Vale la pena, sin embargo, dar a conocer al Honorable Senado, la forma en que trabaja el Consejo. Este, para hacer labor útil, está dividido en Comisiones compuestas cada una de tres Consejeros, de manera que, por regla general, un Consejero forma parte de dos Comisiones, ya sea de las Comisiones de Vías, de Tracción, de Maestranza, de Transporte, etc. El Consejo celebra sesiones generalmente todas las semanas, y las Comisiones, para poder informar al Consejo sobre los asuntos que dicen relación con los diversos departamentos de la Empresa, tienen que reunirse varias veces durante la semana. En el estudio del presupuesto, por ejemplo, ha sucedido el caso de estar funcionando simultáneamente dos o tres Comisiones.

En seguida, queda el estudio de los asuntos administrativos relacionados con el personal, con las propuestas, que muchas veces suben a varios millones de pesos, para cuyo estudio nombra el Consejo Comisiones ad hoc, que tienen que trabajar con frecuencia durante la noche. Todo este trabajo se remunera, como lo acaba de manifestar el honorable señor Barros Errázuriz, con 500 ó 600 pesos mensuales, asignación que no paga ni siquiera en parte el trabajo de los Consejeros, porque vale mucho más. Sin embargo, como esta remuneración está ya establecida, no me parece justo suprimirla.

Generalmente, cuando se habla de la Empresa de los Ferrocarriles, es para decir que hay superávit o déficit, sin tomarse la molestia de estudiar y comprobar, sin tomar en cuenta que bien puede ser un déficit de caja, porque hay que pagar tales o cuales adquisiciones, porque se tiene que explotar la red del longitudinal que fué entregada a la Administración de la Empresa sin los elementos de movillización, con la protesta consiguiente del Consejo; o porque se le ha entregado la explotación de nuevos ferrocarriles que no cuentan con locomotoras, con desvíos, con estaciones, como sucedió con el ferrocarril de Freire a Cunco. A pesar de esto, la Empresa se ha manejado con sus propias entradas y el servicio ha marchado debido a la acción fiscalizadora del Consejo que, por otra

parte, ha venido disminuyendo el personal desde 1914.

Todas las mejoras del servicio de la Empresa, como disminución en los gastos, supresión de personal, etc., no se pueden justificar tomando el número aislado de los empleados suprimidos, por ejemplo, en relación con los que entonces existían, sino que la apreciación debe hacerse comparando los millones de toneladas que se transportan, el número de pasajeros movilizadas en una y otra época.

Pasando a otro punto, deseo manifestar que el honorable señor Silva ha formulado indicación, — no sé si la mantiene o la retira, — para modificar en un decreto - ley, cuyo contenido ignoro, un artículo que no sé a qué se refiere. En todo caso, se trata de una institución que nada tiene que ver con la Administración de la Empresa.

¿Es posible que así legisle el Senado? ¿Qué dice el decreto - ley que se cita? ¿Qué el artículo que se pretende modificar? No me parece que ésta sea manera de legislar.

Yo rogaría al honorable Senador, retirara la última parte de su indicación y la presentara como proyecto de ley.

El señor SILVA (don Matías). — No tengo inconveniente, señor Senador, para retirar la última parte de mi indicación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda retirada en esa parte la indicación del honorable señor Silva.

Ya que se han notado algunos vacíos en el Reglamento, propondría que encomendáramos a la Comisión de Legislación, Justicia y Reglamento, que subsane las deficiencias que se han hecho notar.

El señor SALAS ROMO. — Valdría la pena agregar también al Reglamento un artículo que diga relación con la segunda discusión, que tienda a definirla y que no aparece en ninguno de sus artículos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará la Comisión encargada de la tarea de estudiar el Reglamento y proponer las disposiciones necesarias a fin de salvar estas deficiencias.

Queda así acordado.

El señor SILVA (don Matías). — Como lo manifesté al usar de la palabra por primera vez, mi indicación obedece al concepto de que las funciones de Consejeros deben ser gratuitas, en razón de que siempre se han desempeñado esta clase de cargos públicos por el honor y por la satisfacción de servir al país.

Los Consejeros de los Ferrocarriles, hasta hace poco tiempo, no tenían remuneración. Sin embargo, nunca se formuló cargo alguno en

contra de ellos, ni de carácter político ni de ninguna otra especie, y desempeñaban sus funciones en la misma forma acuciosa e inteligente que los Consejeros actuales.

El honorable señor Barros Errázuriz dice que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado es de carácter comercial. Yo entiendo que es comercial en cuanto ejecuta actos de comercio, así como es industrial en cuanto ejecuta actos de industria; pero yo la considero como un servicio del Estado, o más bien, como uno de los servicios más importantes del Estado en cuanto coopera al progreso de las industrias y al abaratamiento de la vida.

Dentro del concepto de que estos servicios deben ser, por su naturaleza, gratuitos, he presentado mi indicación para que todos los servicios discontinuos que a nadie privan de sus entradas ni del fruto de su trabajo, sean desempeñados sin remuneración alguna.

Estos servicios conviene establecerlos con el carácter de gratuidad que tenían antes, y por este motivo insisto en la indicación que he formulado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Silva, que tiene un carácter más general.

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Los Consejeros que sean designados por el Parlamento o por el Presidente de la República desempeñarán gratuitamente sus cargos".

—Votada la indicación del señor Silva, resultaron 16 votos por la afirmativa y 15 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.

Al dar su voto:

El señor NUÑEZ. — Voto que no, porque estoy de acuerdo con la remuneración.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor MEDINA. — Deseo llamar la atención del Honorable Senado a que aún cuando esta indicación sea rechazada, en todo caso no podrán percibir remuneración los congresales, porque la Constitución se lo prohíbe.

El señor OYARZUN (Presidente). — Hay una indicación posterior al respecto, honorable Senador.

Repetida la votación, arrojó el siguiente resultado: por la afirmativa 16 votos, por la negativa 16 votos. Se abstuvo de votar un señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si el honorable Senador que se ha abstenido no emite

su voto, en conformidad al Reglamento, quedará esta votación para mañana.

El señor HIDALGO. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en votar por la gratuidad del cargo.

El señor OYARZUN (Presidente). — En conformidad a la decisión del honorable Senador, la indicación es aceptada por 17 votos contra 16.

Dado el carácter general de esta indicación, quedan eliminadas de hecho las formuladas por los señores Cariola y Urrejola, respecto de este mismo punto.

El señor SECRETARIO. — Hay otra indicación del honorable señor Cariola que propone cambiar la redacción del inciso c) del proyecto que dice: "Los Consejeros de nombramiento del Presidente de la República, dejarán de serlo si al mismo tiempo fueran Senadores o Diputados; y serán designados en la siguiente forma: etc." Su Señoría indica modificarlo como sigue:

"Los Consejeros de nombramiento del Presidente de la República serán designados en la siguiente forma:... (Vienen en seguida los incisos y agrega al final uno que diría:)

"No podrán ser Consejeros de nombramiento del Presidente de la República, los miembros del Parlamento".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor MAZA. — Habría que aprobar esta indicación dejando bien en claro que si una persona que ha sido designada Consejero por el Presidente de la República, pasa después a ser congresal, dejará de ser Consejero.

El señor CARIOLA. — Precisamente por eso he redactado la indicación en forma que se entienda que ningún congresal podrá ser Consejero en ningún momento.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se dejará constancia de esta interpretación en la historia de la ley.

Si no se exige votación, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Respecto del inciso 5.º hay una indicación formulada por el honorable señor Yrarrázaval, para suprimir las palabras "tres ingenieros".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor YRARRAZAVAL. — Voy a explicar en dos palabras el alcance de esta indicación.

El proyecto consulta la idea de que el nombramiento de este Consejero se haga previa confección de una terna que presentarán conjuntamente la Sociedad de Fomento Fabril y la Nacional de Minería, en la cual forzosamente de-

ben figurar ingenieros. En la actualidad es ingeniero la persona que representa a estas sociedades en el Consejo de los Ferrocarriles y, probablemente, seguirá siendo la misma persona; pero puede ocurrir que algún día haya interés en designar a un industrial, creyendo así las sociedades que estarán mejor representados sus intereses; por lo cual he creído conveniente dejar en libertad a esas instituciones para que en la terna que deben presentar no estén obligadas a incluir solamente a ingenieros.

El señor NUÑEZ. — A propósito de lo que acaba de manifestar el honorable señor Yrarrázaval, me parece que pocas veces, a mi juicio, está más indicada la terna de tres ingenieros que en este caso para llevar un Consejero a una Empresa Técnica e Industrial, como son los Ferrocarriles.

Hasta el presente un ingeniero ha representado satisfactoriamente a las dos sociedades en referencia, y no veo que haya razón alguna para modificar esta situación.

La verdad es que se está desplazando a los ingenieros de todas las actividades técnicas; pero nosotros no debemos seguir por ese camino.

El señor YRARRAZAVAL. — Mi honorable colega ha manifestado que considera a los Ferrocarriles una empresa técnica e industrial.

En realidad, y con todo el respeto debido a los ingenieros, digo que pueden haber técnicos comerciales que desempeñen estas funciones de Consejeros de la Empresa, con tanta competencia como ellos. Por otra parte, cuando hablamos de ingenieros, nos imaginamos, a primera vista, que debe tratarse de ingenieros civiles, y seguramente la Sociedad de Fomento Fabril y de Minería preferirían designar como sus representantes a ingenieros especializados en sus respectivos ramos. De modo que la idea que se persigue, de que haya un ingeniero civil que represente a estas sociedades, puede quedar anulada proponiendo en la terna ingenieros de minas o ingenieros agrónomos o en otras especialidades, y, por consiguiente, es innecesario establecer esta exigencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la indicación.

Practicada la votación, resultó aprobada por 24 votos contra 9, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor SECRETARIO. — Con respecto al inciso 11, hay una indicación del señor Maza. El inciso 11 dice: "El consejero que, sin causa justificada por el mismo Consejo, faltare a más de una quinta parte de las sesiones del año, o a cuatro sesiones consecutivas, cesará en sus funciones; y la Cámara respectiva, o

el Presidente de la República, según el caso procederá a reemplazarlo por el tiempo que reste a su período".

La indicación del señor Maza propone que, en lugar de la frase "sin causa justificada por el mismo Consejo", se diga: "sin causa justificada que calificará el mismo Consejo".

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Me parece que esta disposición puede ocasionar perturbaciones graves en algunos casos.

Desde luego, muchas veces no se aplicará, y, lo que es peor, podrá llegar un momento en que no se sepa si el Consejo está o no bien constituido con los consejeros que asistan, pues no se va a saber si han dejado de serlo antes por haber faltado en alguna época a más de cuatro sesiones consecutivas sin excusarse. Se comprende fácilmente que esto puede producir perturbaciones sobre todo tratándose de contratos aprobados por el Consejo, que no se sabrá si son o no válidos, si en su aprobación ha intervenido tal o cual consejero en una sesión determinada, siendo que antes había faltado a cuatro sesiones consecutivas. Esto puede dar motivo hasta a cuantiosos juicios en contra de la empresa.

Por esta consideración, creo que es necesario establecer que será el Presidente de la República quien declare la vacancia de los puestos de los consejeros inasistentes, y no que ésta se produzca por el solo ministerio de la ley.

El señor MAZA.— Creo que sería mejor suprimir este inciso.

El señor TRUCCO.— Esta disposición existe tal cual aquí aparece desde la ley de 1914; no ha sido aplicada nunca, ni nunca ha producido ninguna dificultad.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Y probablemente más de un consejero habrá faltado seis veces de cuatro sesiones sin justificar sus inasistencias.

El señor TRUCCO.— Se ha considerado siempre suficiente excusa a un aviso al Consejo de la imposibilidad de asistir a las sesiones.

Por lo demás, en realidad, esta disposición es conveniente para casos extremos. En el Consejo creado por la ley del año 84, se produjo allá por los años 92 o 93, una dificultad con el Director General de los Ferrocarriles. A consecuencia de esto, cierto número de consejeros no concurrieron a las sesiones y no hubo número para sesionar, con lo cual perturbaron seriamente la marcha de los negocios administrativos de la Empresa. En tal estado las cosas, hubo necesidad de pedir al Congreso que sustituyera ese Consejo por otro, para que la Empresa pudiera marchar.

En esa misma oportunidad se dejó esta vál-

vula para el caso de que se repitiera la misma situación; y a ese fin obedece el inciso siguiente del proyecto que discutimos, que dispone que por cualquiera causa, no sólo por inasistencia, sino por dificultades de cualquier orden que entorpecan la marcha del Consejo, por banderías, o lo que sea, puede el Presidente de la República declarar vacante cualquier puesto de consejero y reemplazar por otra persona al que lo ocupe. Naturalmente que esto no sucederá ordinariamente; pero hay que prevenir cualquiera emergencia.

El señor ZANARTU.— Considero que son muy razonables las observaciones que ha formulado el honorable Senador que deja la palabra.

La verdad es que, en el hecho, tal vez ni el Congreso ni el Presidente de la República, van a ejercitar nunca esta facultad, pero puede llegar el caso en que haya necesidad de hacerlo.

Yo recordé lo mismo que acaba de decir el honorable Senador al discutirse este proyecto en la Comisión, o sea, que era indispensable que por ministerio de la ley salieran de sus puestos los consejeros que no se interesaban por servirlos; y si esta disposición es necesaria en un Consejo remunerado, tanto más lo será en uno no remunerado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Lo único que yo pido es que se establezca una autoridad que haga la declaración de vacancia, para que haya una constancia del hecho.

El señor SANCHEZ G. de la H.— El Consejo mismo de los Ferrocarriles comunicará al Congreso y al Presidente de la República, en su caso, que los consejeros tales o cuales no han concurrido a las sesiones del Consejo y que, en consecuencia, han quedado vacantes sus puestos.

El señor OYARZUN (Presidente).— La Mesa solicitaría que esta idea se concretara en una indicación.

El señor ZANARTU.— A mí me parece que esto sería materia del Reglamento; en él se establecería que el Consejo comunicará al Presidente de la República la inasistencia de los consejeros que no hubieren concurrido al número de sesiones que aquí se indica, y esa comunicación servirá de constancia de haber vacado el puesto correspondiente.

El señor TRUCCO.— Eso estaría bien; pero puede ocurrir el caso de que la mayoría del Consejo no dé número y, por consiguiente, no habría sesión en que tomar el acuerdo para comunicar la vacancia. En tal caso debería ser el Director General quien, de oficio, declarará vacante el puesto, o mejor, el Presidente de la República por decisión motivada.

De manera que no vale la pena detallar

mucho una cosa que sólo puede presentarse en caso extremis.

El señor OYARZUN (Presidente).—Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Maza.

Si no se pidiere votación, se daría por aprobada.

Aprobada.

Y si al Honorable Senado le parece, podría darse por aprobado el artículo en la parte que no haya sido modificado.

Aprobado.

El señor TRUCCO.—Entiendo que el último inciso será suprimido, porque como se ha suprimido la asignación a los Consejeros, entiendo que el inciso 9.º, que tenía estrecha relación con el anterior, queda suprimido.

El señor OYARZUN (Presidente).—De hecho, queda suprimido, honorable Senador.

Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Yrarrázaval.

El señor SECRETARIO.—El artículo propuesto por el señor Senador por Coquimbo dice así: "Artículo. . . El Consejo que crea el decreto-ley número 342 no tiene atribución alguna en la administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y ésta queda exonerada de las obligaciones que dicho decreto-ley le impone"

El señor MAZA.—Este es el mismo caso que me refería hace un momento.

El señor URREJOLA.—No, señor Senador.

El señor TRUCCO.—En realidad, la indicación del honorable señor Yrarrázaval se refiere a una ley distinta de la que se va a modificar con el proyecto que estamos discutiendo pero tiene una atinencia bien clara y directa con las atribuciones del Consejo que se acaba de crear.

El decreto-ley número 342, que creó el Consejo de Vías y Comunicaciones, atribuye a dicho Consejo ciertas facultades que podrían entenderse superiores a las que le da esta ley orgánica al Consejo administrativo de los Ferrocarriles del Estado.

El honorable señor Yrarrázaval quiere dejar establecido que en la ley que discutimos en estos momentos el Consejo de los Ferrocarriles no va a ser un organismo que esté sometido al Consejo de Vías y Comunicaciones.

De manera que en este sentido, aún cuando su indicación se refiere a otro decreto-ley, está ella relacionado con lo que se discute.

Y aunque yo no estoy totalmente de acuerdo con la indicación de Su Señoría, lo estoy con su idea fundamental, cual es la de que el Con-

sejo de Vías y Comunicaciones no venga a restar atribuciones al Consejo administrativo de los Ferrocarriles del Estado.

Por consiguiente, tiene toda la responsabilidad en la marcha de la Empresa; pero no hay que olvidar que la propia ley orgánica de los ferrocarriles, o sea, el decreto-ley 695, dice que la administración superior de la Empresa corresponde al consejo que acabamos de establecer y que la supervigilancia corresponde al Gobierno, o sea, al Consejo de Vías y Comunicaciones.

Esta supervigilancia, antes de la Creación del Consejo de Vías y Comunicaciones, la ejercitaba el Ministerio del Ramo por intermedio de Comisiones ad-hoc que se nombraban de vez en cuando, y que, obligatoriamente, debían nombrarse en un plazo de tres años. Los caballeros que componían estas Comisiones tenían diversas calidades, y en las pocas veces que se reunieron emitieron informes de distintos valores: unos de mayor mérito, otros de menor importancia; pero la verdad es que esta fiscalización un poco esporádica e intermitente, al acaso, en ciertas ocasiones producían perturbaciones por causas ajenas al servicio, y no dió resultados útiles o positivos.

Puedo manifestar, bajo mi responsabilidad, que esta Comisión en algunas ocasiones aun produjo inconvenientes.

Como ahora se trata de establecer una supervigilancia, cuyos miembros obren con criterio tranquilo, propio de una entidad que tenga la responsabilidad que le corresponde en la fiscalización de un servicio público, me permito modificar la indicación formulada por mi honorable colega estableciendo que la supervigilancia del Gobierno sobre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado debe hacerse por intermedio del Consejo de Vías y Comunicaciones"; pero que éste fiscalice el servicio, no con autoridad propia, sino como un organismo o comisión asesora del Gobierno, para los efectos de la supervigilancia superior que le confiere el artículo 1.º de la ley a que me acabo de referir.

El artículo 1.º del decreto-ley 695 decía que la administración de los ferrocarriles será ejercida, bajo la supervigilancia del Gobierno, por un Consejo de Administración. En consecuencia, conviene definir como se va a ejercitar esta supervigilancia que, en algunas ocasiones, puede decirse que además de no ser útil, no ha tenido otro resultado que el de crear puestos con grandes sueldos, tener secretarios de Comisiones disfrutando durante años enteros de mil o más pesos mensuales.

El señor URREJOLA.—Ese Consejo no puede mantenerse, señor Senador.

El señor TRUCCO.—La otra idea que consulta la indicación del honorable señor Yrarrázaval, es suprimir por completo el aporte a que estaba obligado el Estado en virtud del decreto-ley 342.

Me parece que, tal vez, no se justifica suprimir en absoluto este aporte, pero si disminuirlo.

Si ya la Inspección Superior de los Ferrocarriles no va a tener tuisión directa en la fiscalización, estudios y previsión de los ferrocarriles, naturalmente, necesitará menos empleados, gastará menos útiles etc., por consiguiente, el aporte debe ser menor, pero no debe anularse, porque al fin y al cabo habrá que nombrar algún inspector.

Tomando en cuenta las observaciones que he formulado, voy a proponer una indicación para que se agregue el siguiente artículo:

"El Consejo de Vías de Comunicación creado por decreto-ley número 342, no tiene atribu-

ción alguna en la administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y servirá, sólo a título meramente informativo, como asesor del Gobierno, para los efectos de la supervigilancia que a este le encomienda el art. 1.º de la Ley de Administración de los Ferrocarriles del Estado.

"El aporte de los Ferrocarriles del Estado al Fondo General de Ferrocarriles, no excederá de medio centésimo de centavo por unidad de tráfico".

El señor OYARZUN (Presidente).—Permítame una interrupción, señor Senador. Como parece que la discusión quedará pendiente porque ya va a dar la hora, sino hay oposición levantaremos esta sesión, para entrar inmediatamente a la secreta.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego B.,
Jefe de la Redacción